

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las delegadas por el Decreto 0244 del 05 de marzo de 2012, y:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, por delegación, la expedición de acto administrativo de adopción del calendario académico escolar para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Único 1075 de 2015, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. Doce (12) semanas de receso estudiantil.
4. Que según el artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto Único 1075 de 2015, los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, 12 de octubre.
5. Que el día del educador fue institucionalizado oficialmente para el mes de mayo de cada año lectivo, según lo preceptuado en el artículo 2.3.8.1 del Decreto 1075 de 2015, razón por lo que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. El reglamento territorial sobre calendario académico para los Establecimientos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira, para el **AÑO LECTIVO 2026** el cual inicia el día hábil 12 de enero de 2026, inicio de clases el día 26 de enero de 2026, último día de clases el día 27 de noviembre de 2026 y último día hábil 4 de diciembre de 2026. Teniendo en cuenta las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) 12 semanas de receso estudiantil, y d) Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2026 según el Decreto 1075 de 2015, se distribuirán así:

ACTIVIDAD	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (5 SEMANAS)	Del 12 de enero al 25 de enero de 2026 (2 Semanas) Del 15 de junio al 21 de junio de 2026 (1 Semana)	Del 5 de octubre al 11 de octubre de 2026 (1 Semana) Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026 (1 Semana)
SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES (40 SEMANAS)	Del 26 de enero al 14 de junio de 2026 (20 Semanas)	Del 6 de julio al 4 de octubre de 2026 (13 Semanas) Del 12 de octubre al 29 de noviembre de 2026 (7 Semanas)
RECESO ESTUDIANTIL (12 SEMANAS)	Del 28 de diciembre de 2025 al 25 de enero de 2026 (4 Semanas) Del 15 de junio al 5 de julio de 2026 (3 semanas)	Del 5 de octubre al 11 de octubre de 2026 (1 Semana) Del 30 de noviembre al 27 de diciembre de 2026 (4 Semanas)
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (7 SEMANAS)	Del 29 de diciembre del 2025 al 11 de enero de 2026 (2 Semanas) Del 22 de junio al 28 de junio de 2026 (1 Semana)	Del 29 de junio al 5 de julio de 2026 (1 Semana) Del 7 de diciembre del 2026 al 27 de diciembre de 2026 (3 Semanas)

Parágrafo Primero: En atención a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos, debe existir un personero de los estudiantes, el cual será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases; por lo tanto, los establecimientos educativos deberán elegir al personero el 26 de febrero de 2026.

Parágrafo Segundo: Las semanas de que trata el presente acto administrativo, se contabilizarán de lunes a domingo, sin que ello signifique que el personal de educandos, docentes, directivo docentes deban laborar los días sábados, domingos y festivos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO TERCERO: Los días previos a la semana santa, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026, serán compensados los sábados: 14 y 28 de febrero y 14 de marzo de 2026, respectivamente. Dichas fechas son inmodificables.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de matrícula forma parte de las actividades de desarrollo Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El día del educador se celebrará el viernes 15 de mayo de 2026, fecha de la cual no podrá ser objeto de modificación alguna. El día de la familia para el primer semestre del año 2026 se celebrará el viernes 19 de junio de 2026 y para el segundo semestre del año 2026 se celebrará el viernes 4 de diciembre de 2026.

Parágrafo Primero: La prestación del servicio los días sábados, antes relacionados, no afectará la libertad de cultos, para lo cual el directivo docente Rector (a) y/o Director (a), garantizará que el docente y directivo recupere dicho día.

ARTÍCULO SEXTO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pereira, deberá celebrarse una vez a la semana, un acto de izada del Pabellón Nacional y Honores a los Símbolos Patrios.

ARTÍCULO OCTAVO: Antes del 19 de enero de 2026, los establecimientos educativos de naturaleza privada, incluidos los que prestan el servicio educativo de adultos, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, deberán remitir el calendario académico para el año lectivo 2026, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, a través de los Directores Rurales de Centros Educativos, a los Rectores de Instituciones Educativas, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar. En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público, la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar, a través de acto administrativo, los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

La competencia para modificar el calendario es el Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario, deberán ser solicitados previamente ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Institución.

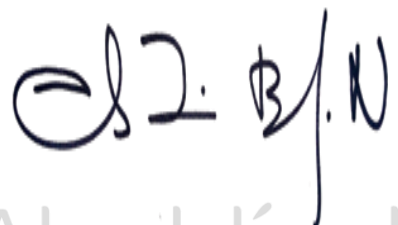
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460985094816-4724439-009876288

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Subsecretario De Planeación Y Calidad Educativa
02460984225837-4724439-009874344

YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460984153156-4724439-009871972

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO
2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN
FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**



JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA

Director Administrativo De Talento Humano Del Sector

02460984154307-4724439-009872046

Elaboró: Redactor: German Dario Santana Restrepo / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA